



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0 1 9 2 0.7 MAY 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio rural La Española, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Eduardo Montaño Taborda con CC No 4.828.752"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor Luis Eduardo Montaño Taborda con CC No 4.828.752, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio rural La Española, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-245 del 23 de abril de 2020, con reporte de envío de fecha 24 de abril de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 21 de julio de 2020 se allega comunicación electrónica del peticionario, en la que solicita se le informe sobre "el estado de la solicitud que realizó el 9 de marzo del presente año con Numero de radicado 02135, que a la fecha no he recibido ninguna notificación acerca del trámite"

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 431 del 5 de agosto de 2020, con reporte de envío de fecha 5 de agosto de 2020, se responde al peticionario:

- "1.Mediante Comunicación OF-CGJ-A-245 del 23 de abril de 2020, con reporte de notificación vía electrónica de fecha 24 de abril de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria con el fin de atender su solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- 2. Dicho requerimiento fue enviado al correo electrónico <u>robertkin-08@hotmail.com</u>, en fecha 24 de abril, tal como consta en el reporte adjunto.
- 3. En dicha comunicación se otorgó el plazo legal para responder.
- 4. revisado el expediente correspondiente no se encontró respuesta a lo requerido"

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

gwa-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° de 7 MAV 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterraneas en beneficio del predio rural La Española, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Eduardo Montaño Taborda con CC No 4.828.752

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio rural La Española, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Eduardo Montaño Taborda con CC No 4.828.752, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-043-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a Luis Eduardo Montaño Taborda con CC No 4.828.752 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

0 7 MAY 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARRES DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista Lexpediente No CGJ-A 043-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

200